

ANEXO 23
INFORME 1/2018 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRINCIPALES SITUACIONES DE RIESGO

- Insultos por parte de las autoridades a los privados de la libertad.
- Malas condiciones de mantenimiento e higiene en las instalaciones.
- Algunas fiscalías no cuentan con una partida para alimentos ni bebidas para las personas detenidas.
- En los centros de reinserción social los alimentos se preparan en cantidades inferiores a las necesidades, no cuentan con registro de entrega de alimentos.
- Las fiscalías carecen de área de aseguramiento, los detenidos son alojados en los separos de seguridad pública municipal; no se cuentan con áreas adecuadas para alojar a mujeres.
- El personal técnico para la reinserción social resulta insuficiente para el tamaño de la población; se observó que algunas personas privadas de la libertad manejan los candados de sus celdas, algunas áreas de dormitorio son vigiladas por éstos.
- Personas privadas de la libertad manifestaron que se cobra por el ingreso de ropa y calzado de marca.
- No cuentan con defensores de oficio adscritos a las fiscalías y en los centros penitenciarios la defensoría pública es deficiente y al no tener para pagar a un defensor particular se sienten indefensos.
- En algunos lugares los teléfonos son insuficientes y los que hay no tienen salida a números gratuitos por lo que no es posible la comunicación con organismos defensores de derechos humanos aun cuando sus números se encuentran publicados.
- En algunas fiscalías no se les realiza la llamada telefónica a la que tienen derecho y el tiempo de la visita no se encuentra establecido.
- En algunos lugares no se cuenta con libro de ingreso y en los que sí, no se cubren los rubros de delito y autoridad que pone a disposición.
- Carecen de reglamento interno y manual de procedimientos, o bien de ser el caso contrario son documentos muy antiguos.
- No cuentan con servicio médico, medicamentos, material de curación y sutura, ni personal suficiente.
- No se realizan certificaciones médicas, y de ser el caso se realizan sin condiciones de privacidad.
- El personal de seguridad y custodia resulta insuficiente.
- Los servidores públicos no reciben capacitación en materia de prevención de la tortura y de protocolo de Estambul.
- No cuentan con programas para prevenir o atender situaciones o eventos violentos.
- No se cuenta con registro de supervisión por parte de los titulares o de superiores jerárquicos a los lugares de aseguramiento.
- En el área de sancionados, no existe visibilidad en las celdas destinadas al cumplimiento de sanciones.
- No tiene registro de personas privadas de la libertad con adicciones.
- No cuenta con programas de prevención y tratamiento de adicciones.
- Carecen de instalaciones para facilitar el acceso de las personas con discapacidad física.

RECOMENDACIONES

- Se giren instrucciones para garantizar que las personas privadas de la libertad sean tratadas con el debido respeto a su dignidad, así como para evitar maltrato. Siendo necesario también la capacitación de personal de seguridad y custodia.
- Se realicen las gestiones pertinentes para que los lugares de privación de libertad, reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar una estancia digna y segura, particularmente para que cuenten con planchas para dormir y colchonetas; ventilación e iluminación suficientes; instalaciones sanitarias en adecuadas condiciones de funcionamiento que permitan satisfacer las necesidades fisiológicas, y se garantice el suministro de agua para satisfacer los requerimientos individuales.
- Particularmente, instruir a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para que supervise las instalaciones de los centros de asistencia social, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para la atención de las situaciones detectadas durante las visitas.
- Se realicen las gestiones necesarias e inmediatas para que todas las personas privadas de la libertad en los lugares señalados, reciban en horario establecido, tres veces al día, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.

- Se adopten las medidas que correspondan para que las Fiscalías cuenten con un área de aseguramiento bajo su jurisdicción y control, dotada de instalaciones adecuadas y el personal necesario para garantizar una estancia digna y segura a las personas detenidas.
- Se realicen las gestiones conducentes para que en la Casa Hogar de Protección Infantil "Caminando Juntos", en Querétaro, se cuente con espacios suficientes para alojar a los menores en condiciones de estancia digna y se procure una distribución equitativa que evite, áreas con ocupación que exceda su capacidad instalada.
- Se realicen las acciones necesarias para que las mujeres detenidas que sean puestas a disposición de las Fiscalías del Ministerio Público, sean alojadas en instalaciones exclusivas para ellas y completamente separadas de las que ocupan los hombres.
- Que los centros de reclusión y el Centro de Tratamiento para Adolescentes, cuenten con instalaciones adecuadas para garantizarles el acceso a los servicios y actividades en igualdad de condiciones que la población varonil y totalmente separadas de las que éstos utilizan, así como el personal especializado que se requiera para tal efecto.
- Se realicen las acciones pertinentes para garantizar que todas las personas privadas de la libertad tengan acceso a las actividades necesarias para alcanzar el objetivo de reinserción social que establece el artículo 18 constitucional y cuenten con el personal necesario para su implementación.
- Que los servidores públicos de los centros de reclusión ejerzan las funciones de autoridad que legalmente les corresponde e impidan que las personas privadas de la libertad las realicen, así como prohibir cobros por cualquier servicio o suministro que ofrezca la institución y/o la existencia de situaciones o áreas de privilegios.
- Se realicen las acciones pertinentes para que, a través de personal del Instituto de Defensoría Pública de esa entidad federativa, los detenidos puestos a disposición de las Fiscalías del Ministerio Público tengan acceso a un defensor desde el momento de la detención, y las personas privadas de la libertad en el CERESO de San Juan del Río, sean visitados regularmente por dichos servidores públicos para brindarles la atención jurídica que requieran.
- Se realicen acciones pertinentes para asegurar el acceso efectivo de todas las personas detenidas a todas las garantías procedimentales durante las primeras horas de su detención, en particular la realización de su llamada telefónica sin dilación alguna y que en los CERESOS se cuenten con teléfonos públicos suficientes y en condiciones adecuadas de funcionamiento, destinados al uso de las personas privadas de la libertad
- Se implemente un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.
- Que los establecimientos cuenten con espacios adecuados para alojar a las personas privadas de la libertad, quienes requieran medidas especiales de protección. También es necesario girar instrucciones a las autoridades responsables del Centro para Adolescentes, para que se procure una estricta clasificación determinada por un Comité Técnico.
- Que la imposición de las sanciones disciplinarias se realice previa garantía de audiencia ante el Comité Técnico y no se restrinja la atención de las áreas técnicas con motivo de un correctivo, así como, evitar que durante el cumplimiento de sanciones administrativas los adolescentes sean sometidos a un encierro total al interior de sus estancias, permitiéndoles realizar las actividades contenidas en su plan individualizado de ejecución.
- Se expidan las disposiciones administrativas para regular el funcionamiento de los lugares visitados, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato.
- Que con el apoyo de la Secretaría de Salud de esa entidad federativa, los establecimientos cuenten con los servicios de personal suficiente, medicamentos, instalaciones, mobiliario, equipo e instrumental en buenas condiciones, explorando la posibilidad de implementar un sistema de tele consultas, para garantizar a las personas privadas de la libertad una atención médica adecuada; especialmente para que las mujeres y sus hijos que viven con ellas reciban atención médica especializada; las personas privadas de su libertad con discapacidad psicosocial sean valoradas por personal especializado y se les proporcione el tratamiento farmacológico que requieran. Asimismo, para que tengan acceso a los servicios de una ambulancia debidamente equipada para realizar los traslados de los internos que requieran atención médica hospitalaria.
- Es necesario instruir al personal médico para que la certificación de integridad física se practique sin excepción a las personas privadas de su libertad que sean sujetos de una sanción de aislamiento, visite a éstos y a quienes se encuentren apartados de la población general sujetos a una medida de protección o por riesgo institucional, para verificar su estado de salud, elabore un registro de los exámenes médicos que se realicen a los de nuevo ingreso, integre debidamente los expedientes clínicos, supervise la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene de las instalaciones.
- Particularmente, para que a todas las personas detenidas que sean puestas a disposición de las fiscalías del Ministerio Público se les practique una certificación de integridad física al ingresar al área de aseguramiento.
- Se implementen medidas que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad, a efecto de evitar de manera efectiva que se inhiba por cualquier circunstancia la libre voluntad de las personas detenidas de denunciar cualquier hecho relacionado con tortura o maltrato, evitando con estas acciones que prevalezcan condiciones de impunidad. Es así que, cuando por cuestiones de seguridad se requiera la presencia de elementos de algún cuerpo de seguridad, éstos deben ser del mismo

sexo que la persona detenida, y colocarse a una distancia que garantice la confidencialidad de la conversación entre éste y el médico, con la finalidad de que, en caso necesario, puedan intervenir oportunamente ante cualquier eventualidad.

- Que, previa evaluación de necesidades en materia de seguridad en los establecimientos se determine y, de ser el caso, se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento, tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.
- Se implementen programas de capacitación sobre prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a servidores públicos responsables de la detención y custodia de esas personas, que incluya también al personal médico.
- De manera particular, es conveniente que el personal médico que presta sus servicios en los lugares de detención y de internamiento, reciba capacitación sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, particularmente sobre la elaboración de los certificados de integridad física.
- Se implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.
- Que los representantes sociales verifiquen regularmente el trato que reciben las personas privadas de la libertad; autoridades superiores realicen visitas de supervisión e informen por escrito a los servidores públicos responsables de ellos el resultado de las mismas a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas. Con la finalidad de acreditar tales acciones, es necesario se elabore el registro o registros pertinentes de las visitas de supervisión en los establecimientos.
- Se retiren los objetos que obstruyen la visibilidad en los dormitorios y prohíban su colocación.
- Se implementen programas de prevención contra las adicciones, así como para que se realice un registro de la población interna que las padezca, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita evaluar el problema y establecer, en su caso, las acciones para la aplicación del tratamiento de desintoxicación correspondiente.
- Se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física